



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITO RECURSO DE NULIDAD LIMA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: PRADO SALDARRIAGA VICTOR
ROBERTO / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 16/09/2022 11:47:25 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: NÚÑEZ JULCA
Hector Hugo FAU 20159981216
soft
Fecha: 21/09/2022 09:15:08 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: BROUSSET
SALAS RICARDO ALBERTO
/Servicio Digital - Poder Judicial del
Perú
Fecha: 21/09/2022 14:40:43 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CASTAÑEDA
OTSU SUSANA YNES /Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 20/09/2022 22:07:53 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: GUERRERO
LOPEZ IVAN SALOMON /Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 21/09/2022 11:38:24 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala - Suprema: ORE
DIAZ RAFAEL ALEJANDRO
/Servicio Digital - Poder Judicial del
Perú
Fecha: 17/10/2022 12:22:27 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Nuevo juicio oral

Si resulta necesario que se esclarezcan las circunstancias de la intervención de los procesados corresponde la realización de un nuevo juicio oral.

na, dieciséis de junio de dos mil veintidós

VISTO: el recurso de nulidad interpuesto

por la representante del MINISTERIO PÚBLICO contra la sentencia del 18 de enero de 2021 emitida por la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Corte Superior de Justicia de Lima¹. La cual absolvió a **WILFREDO MEZA GOZME** y a **FERNÁNDEZ CALLE** de la acusación fiscal por el delito de robo con agravantes de agravio de Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y Jacqueline Flores Ginocchio.

Intervino como ponente el juez supremo **Prado Saldarriaga**.

FUNDAMENTOS

MARCO LEGAL DE PRONUNCIAMIENTO

Primer. El recurso de nulidad está regulado en el artículo 292 del Código de Procedimientos Penales (en adelante CPP) y constituye el medio de impugnación de mayor jerarquía entre los recursos ordinarios del pronunciamiento procesal peruano². Está sometido a motivos específicos y no tiene efectos suspensivos de conformidad con el artículo 293 del mismo texto procesal. El ámbito de análisis de este tipo de recurso permite la revisión total o parcial de la causa sometida a conocimiento de la Corte Suprema, tal y como lo regula el contenido del artículo 298 del CPP.

II. IMPUTACIÓN FÁCTICA

Segundo. En su acusación la Fiscalía Superior señala que el 5 de noviembre de 2019, aproximadamente a las 14:00 horas, cuando los agraviados Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y Jacqueline Flores Ginocchio transitaban por

¹ Folio 536.

² Cfr. MIXAN MASS, Florencio, en SAN MARTÍN CASTRO, César Eugenio. *Derecho procesal penal*. Lima: Grijley, 2014, p. 892.

inmediaciones del jirón Ayacucho con la calle San Pablo en el distrito de La Victoria, rumbo al mercado, fueron sorprendidos por los imputados Wilfredo Meza Gozme y Luis Fernández Calle, quienes estaban acompañados de otros sujetos aún no identificados. El acusado Luis Fernández Calle sujetó por la espalda a la agraviada y la rodeó fuertemente con sus brazos, para luego golpearla e inmovilizarla. Por su parte, el imputado Wilfredo Meza Gozme le arranchó el canguro que llevaba en la cintura que contenía 450,00 soles. Simultáneamente, los otros sujetos no identificados amenazaron al otro agraviado Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé con un cuchillo y lo lanzaron al suelo. Luego le sustrajeron su celular marco Samsung, su billetera con 150,00 soles, su documento de identidad, licencia de conducir, tarjeta de propiedad del vehículo PIX-591 y su carné familiar de la Policía Nacional. Posteriormente se dieron a la fuga.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE NULIDAD

Tercero. El MINISTERIO PÚBLICO impugnó la sentencia y solicitó que sea anulada y expresando los siguientes agravios³:

3.1. Los agraviados acudieron a la comisaría de San Cosme y consiguieron apoyo policial. Retornaron al lugar de los hechos, indagaron y consiguieron los apelativos de los delincuentes que les robaron, los ubicaron y las víctimas los reconocieron haciendo que la policía proceda a intervenirlos conjuntamente con el infractor Elías Aulla de la Cruz.

3.2. Al interior de la carceletera en la que estaban reclusos los acusados se halló el carné del familiar del agraviado Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y que le habían arrebatado durante el robo. Esto fue consignado en el acta respectiva.

3.3. Se ha emitido sentencia absolutoria con el argumento de que los agraviados expresaron distintas versiones a nivel preliminar y en el juicio oral. Se afirma que los agraviados habrían sido manipulados por los efectivos policiales teniendo como referencia la enemistad entre los acusados y el efectivo policial Alejandro Cachique Celis, quien anteriormente ya los había intervenido.

³ Folio 539.

3.4. La Sala Superior no tomó en cuenta la declaración de la agraviada Jacqueline Flores Ginocchio, donde señaló que ella y su esposo fueron interceptados por varias personas que la redujeron conjuntamente con su esposo. No solo les robaron sino también que la agredieron físicamente pues la golpearon por lo que tuvo que ser atendida en un hospital. En esa diligencia reconoció plenamente a los acusados y describió el proceder de cada uno de ellos. Luego en el juicio oral ratificó su sindicación.

3.5. La declaración de la agraviada está respaldada con lo expresado por el efectivo policial Alejandro Cachique Celis, quien declaró que los agraviados acudieron a solicitar apoyo a la comisaría y es por eso que acudieron al parque Bondi. Fue en ese lugar donde el agraviado reconoció a los acusados.

3.6. Tampoco se consideró el contenido del acta de hallazgo y recojo en donde se dejó constancia que al interior de la carceleta en la que estaban reclusos los acusados se encontró un documento del familiar del agraviado Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y que le había sido arrebatada.

IV. ANÁLISIS DEL RECURSO DE NULIDAD

Cuarto. Analizando lo actuado en el proceso y los fundamentos de la sentencia recurrida, se aprecia que la Sala Superior ha desmerecido lo declarado por los agraviados Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y Jacqueline Flores Ginocchio debido a que se han encontrado defectos en el trámite de las investigaciones policiales. La Sala sostuvo ello porque el efectivo policial Alejandro Cachique Celis afirmó en sus declaraciones que intervino a los acusados por sindicación directa del agraviado Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé. Sin embargo, cuando los agraviados declararon afirmaron que tal hecho no sucedió, sino que fue la policía quien se comunicó con ellos con la finalidad de decirles que habían realizado la captura de los presuntos autores del delito.

Frete a ello, la Sala Superior asumió que el efectivo policial tendría alguna animadversión contra los acusados porque con anterioridad ya los había intervenido.

Quinto. No obstante, la situación descrita no es razón suficiente para soslayar que en sus declaraciones preliminares Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y Jacqueline Flores Ginocchio, sí identificaron plenamente a los acusados como las personas que los asaltaron. Tales declaraciones inculpativas requieren ser debatidas en un nuevo juicio oral con presencia de ambos agraviados.

Sexto. Además, para un adecuado esclarecimiento de las circunstancias de la intervención de los procesados también deberá ser citado a la audiencia el efectivo policial Alexander Cachique Celis para que explique si los agraviados lo acompañaron a la loza deportiva en la que realizó la intervención de los procesados.

Séptimo. Asimismo, es fundamental esclarecer el hallazgo, al interior de la carceleta de un documento que le fue despojado al agraviado durante el robo. Para ello debe identificarse el nombre de todas las personas que ocuparon la mencionada carceleta aquel día, esto es, saber si fue ocupada únicamente por los acusados o también estuvieron otras personas. La Policía Nacional debe informar sobre el registro de las personas que estuvieron reclusas.

Octavo. Se deberán actualizar los antecedentes de los acusados, tanto judiciales, policiales y penales.

Noveno. Por lo antes mencionado resulta, pues, pertinente la realización de un nuevo juzgamiento y la actuación de las pruebas reseñadas, así como aquellas que sean útiles y pertinentes.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces y la jueza de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia declararon:

- I. **NULA** la sentencia del 18 de enero de 2021 emitida por la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima. La cual absolvió a **WILFREDO MEZA GOZME** y **LUIS FERNÁNDEZ CALLE** de la acusación fiscal por el delito de robo con agravantes en perjuicio de Wilmer Deciderio Cabrejo Samamé y Jacqueline Flores Ginocchio.

II. ORDENARON se remitan los autos a otro Colegiado Superior para la realización de un nuevo juicio oral.

Intervino magistrado Núñez Julca por licencia de la jueza suprema Pacheco Huancas.

S. S.

PRADO SALDARRIAGA

NÚÑEZ JULCA

BROUSSET SALAS

CASTAÑEDA OTSU

GUERRERO LÓPEZ

VRPS/parc